


JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	--

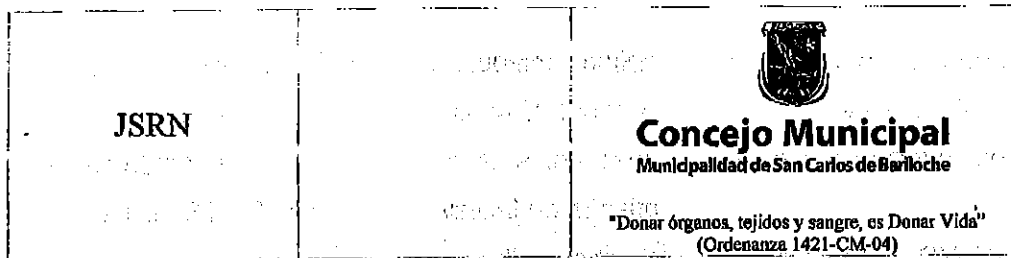


**6 JUN 2024** PROYECTO DE ORDENANZA N° **114/24**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA VIGENCIA LICENCIAS DE CONducir. SE ACTUALIZAN CLASES CONFORME LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE.**

**ANTECEDENTES**

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ley 24.449: Ley Nacional de Tránsito.
- Ley 26.363: Créase la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Funciones. Modificaciones a la Ley 24.449.
- Decreto 779/95: Apruébase la reglamentación de la Ley 24.449.
- Decreto 1716/2008: Reglamentación general de la Ley 26.363.



- Decreto 26/2019: Tránsito y Seguridad vial. Decreto N° 779/1995: Modificación.
- Ley Nacional de tránsito 24449.
- Ley 2942: Adhiérase al régimen de la ley nacional N° 24449 y demás disposiciones complementarias, modificatorias o reglamentarias de la misma.
- LEY S N° 5263: Régimen de Tránsito Provincial.
- Ordenanza 569-CM-96: Adhiere a los decretos de la ley nacional de tránsito 24449, y a la ley provincial de tránsito.
- Ordenanza 1567-CM-05: Adherir ley nacional 25965 modificatoria de la ley nacional de tránsito 24449.
- Ordenanza 1982-CM-09: Reglamentar licencia de Conducir. Abrogar ordenanza 697-CM.96 y derogar parcialmente ordenanza 1627-CM-06, artículo 2°.
- Ordenanza 2772-CM-16: Establece edades mínimas para conducir motocicletas. Modifica Ordenanza 1982-CM-09. Abroga Ordenanza 1567-CM-05.
- Ordenanza 3438-CM-23: Se modifica artículo 3° Ordenanza 569-CM-96: Adherir a los Decretos de la Ley Nacional de Tránsito 24449, sus Decretos Reglamentarios y la Ley Provincial de Tránsito.

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



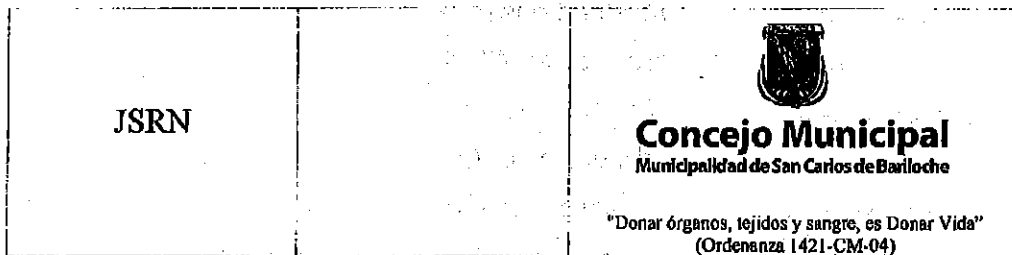
## FUNDAMENTOS

La Ley de Tránsito Vigente 24.449, a través de su artículo 13, el cual fue reglamentado por el artículo 25 del Anexo 1, CAPITULO I, del Decreto reglamentario 1716/2008 (modificatorio del Decreto 779/95), dice que las personas de más de 70 años podrán renovar su licencia nacional de conducir sólo anualmente y deberán rendir nuevamente los exámenes previstos en los incisos a.4, a.5 y a.6 del citado Decreto.

Las personas que integran dicho rango etario se han manifestado en múltiples oportunidades respecto a la necesidad de establecer la renovación de la licencia por un plazo mayor, por ejemplo, 2 años dado el alto costo que les representa la renovación anual.

Asimismo, independientemente de la cuestión económica, es altamente probable que una persona de 70 años en el presente, ostente un estado psicofísico mucho mejor de la época en la que se reglamentó la Ley 24.449 (año 1995) por los avances médicos, mejoras en la calidad de vida, conciencia sobre la salud o envejecimiento activo, entre otras razones.

En nuestra ciudad, la renovación de la licencia de conducir implica la erogación de una tasa municipal, el pago del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito - CENAT (Nación) y el pago de los exámenes médicos en los alguno de los tres centros médicos privados que tienen convenio con el Municipio.




A modo de ejemplo y como contrapartida, tanto en la Provincia de Buenos Aires como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el costo del trámite de renovación de la Licencia Nacional de Conducir incluye, dentro del mismo lugar y misma tarifa, los exámenes médicos obligatorios, siendo la renovación en Bariloche aproximadamente un 35% más cara que en dichas localidades; mientras que, para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el costo de renovación de la Licencia para los jubilados que ganen hasta dos jubilaciones mínimas es gratuito, lo que demuestra inequidad.

Asimismo, en la gran mayoría de las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el plazo de renovación para los mayores de 70 años se extendió a 2 años.

Con respecto a las licencias de conducir profesionales, el perjuicio que sufren es aún mayor, dado que los cortos plazos de vigencia de la licencia profesional (1 a 2 años según el caso), genera un alto costo de renovación, dado que no solo tiene que renovar la licencia en nuestra ciudad, sino que tienen que renovar ante la C.N.R.T. lo que implica viajar a la ciudad de Neuquén con un costo enorme en todo sentido. A fin de cuentas, con todos los trámites que deben realizar y la antelación necesaria para obtener los mismos antes del vencimiento, terminan obteniendo una licencia por alrededor de 10 (para Licencias anuales) a 20 meses (para Licencias de dos años).

Por último, las modificaciones de los artículos 6º, 7º) y 8º), hacen a la actualización de las clases de licencias de conducir y personas habilitadas a obtenerlas, que se llevó adelante a través del Decreto 26/2019, motivo por el

JSRN		 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

cual, la ordenanza 1982-CM-09 se encuentra desactualizada en esos artículos.

**AUTOR:** LAURA I. TOTONELLI, NATALIA ALMONACID, JUAN PABLO FERRARI

**COLABORADORES:** IGNACIO MENEGOZZI, KOINA SANCHEZ, JUAN IGNACIO DIRAZAR, MONICA ITURRIETA.

**INICIATIVA:** NORBERTO BIANCHI.


El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Se modifica el artículo 2º de la Ordenanza N° 569-CM-96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º) Se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias y concordantes, con excepción del artículo 25, incs. c.3, c.4, c.5, e.2, e.3., Anexo 1, Capítulo I del Decreto reglamentario N° 1716/2008, modificatorio del Decreto Reglamentario 779/95."

JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

**Art. 2°)** Se modifica el artículo 2° de la Ordenanza 1982-CM-09, los que quedarán redactados de la siguiente manera:


**"Art. 2°) TITULARES DE LICENCIAS:**

Todo conductor será titular de una licencia para conducir ajustada a lo siguiente:

a) Se podrá ser titular de una sola habilitación por clase. Las licencias otorgadas por municipalidades u organismos provinciales, nacionales o extranjeros serán válidas ante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y habilitará para conducir en el territorio del ejido de conformidad a las normas de validez del país o lugar de origen y por el tiempo que ellas determinen.

b) Los menores de edad serán habilitados por un (1) año la primera vez y por tres (3) años la siguiente renovación hasta cumplir los veintiún (21) años de edad.

c) De veintiuno (21) a sesenta y cinco (65) años de edad, las licencias se otorgarán por una validez máxima de cinco (5) años, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico y, de haber cometido el titular infracciones graves, deberá revalidar los exámenes teórico-prácticos.

JSRN		 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

d) A partir de los sesenta y cinco (65) años de edad la validez de la licencia se reducirá a tres (3) años, a partir de los setenta (70) años de edad será cada dos (2) años y a partir de los setenta y cinco (75) años la validez de la licencia será de un (1) año, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico y, de haber cometido el titular infracciones graves, deberá revalidar los exámenes teórico-prácticos.

e) Todo titular de una licencia deberá acatar los controles y órdenes que imparta la autoridad de tránsito en el ejercicio de sus funciones, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico y, de haber cometido el titular infracciones graves, deberá revalidar los exámenes teórico-prácticos."


Art. 3°) Se modifica el artículo 5°) de la Ordenanza 1982-CM-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5°) REQUISITOS:

Para obtener la licencia de conducir el solicitante deberá:

- a) Saber leer y, para las licencias profesionales, también escribir.
- b) Presentar una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones que comprenderá las afecciones físicas (traumatismos),



JSRN		 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

cardiológicas, neurológicas, psicopatológicas y sensoriales que padezca o haya padecido el interesado.


c) Presentar un examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, una constancia de aptitud visual, una constancia de aptitud auditiva y de aptitud psíquica; otorgado por profesional habilitado. El certificado debe indicar las prótesis que debe usar o las condiciones del titular para conducir.

d) Rendir un examen teórico de conocimiento sobre conducción, señalamiento y legislación; estadísticas sobre accidentes y modo de prevenirlos.

e) Rendir un examen teórico-práctico sobre conocimientos simples acerca de los elementos de seguridad del vehículo, funciones del equipamiento e instrumental.

f) Rendir un examen práctico, el que requerirá idoneidad en la conducción, reacción y defensa ante imprevistos; detención y arranque en pendiente y estacionamiento. Deberá realizarse en un vehículo correspondiente a la clase de licencia solicitada. Dicho examen de idoneidad conductiva incluirá: conducción en circuito de prueba o en área urbana de bajo riesgo, conducción en área urbana de tránsito medio.



JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

g) Acreditar domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche mediante documento nacional de identidad o certificación de autoridad competente.


h) Presentar documento nacional de identidad y copia del mismo con domicilio actualizado. En caso de extravío presentará la colilla de D.N.I. en trámite y certificado de domicilio.

i) Presentar Libre Deuda del vehículo expedido por el Tribunal de Faltas Municipal cuando se es titular del mismo; en caso de no serlo, deberá presentar el Libre Deuda particular y del vehículo con el que rinde el examen práctico.

j) Abonar el arancel correspondiente, según la Ordenanza Tarifaria vigente. Las personas mayores de sesenta y cinco (65) años que perciban hasta dos jubilaciones mínimas, estarán exentas del pago de este arancel.

k) A las categorías profesionales se les requerirá certificado de antecedentes provincial y nacional.

l) **Personas con discapacidad:** las personas daltónicas, con visión monocular o sordas y demás personas con discapacidad que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos, podrán obtener la licencia habilitante específica.

JSRN		 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

Renovación de licencia de conducir:

l) Aquellos conductores que en el último período de habilitación no hayan cometido ninguna infracción de tránsito grave, renovarán automáticamente la licencia de conducir sin rendir el examen teórico práctico.


m) Se requerirá examen teórico-práctico a aquellos conductores que hayan cometido en el último período de habilitación alguna infracción de tránsito grave, o que soliciten un cambio de categoría superior a la que poseían, o cuando la Dirección de Tránsito y Transporte así lo establezca por razones debidamente fundadas.

Todas las certificaciones requeridas en el presente artículo tendrán validez dentro de los 30 días corridos desde la fecha de otorgamiento."

Art. 4°) Se modifica el artículo 6°) de la Ordenanza 1982-CM-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 6°) CLASES.**

**Clase A 1: Ciclomotores y Motocicletas.**

JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

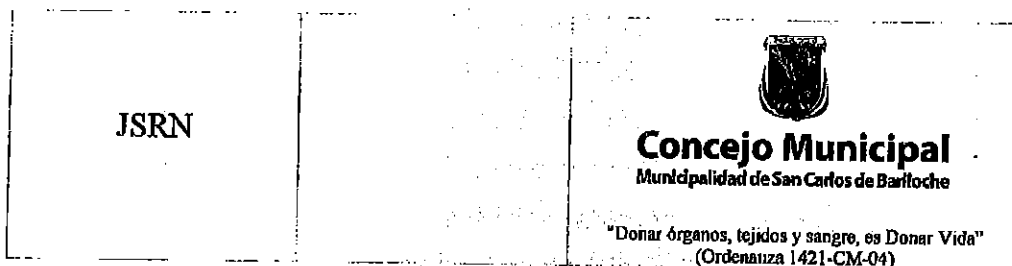
**Clase A 1.1: Ciclomotores hasta CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc) de cilindrada o CUATRO KILOWATTS (4kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica.**

**Clase A 1.2: Motocicletas hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 cc) de cilindrada u ONCE KILOWATTS (11kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. Incluye clase A 1.1.**

**Clase A 1.3: Motocicletas de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 cc) y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o de más de ONCE KILOWATTS (11 kw) y hasta VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 1.2, excepto los mayores de 21 años de edad. Incluye clase A 1.2.**

**Clase A 1.4: Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o de más de VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 1.3, excepto los mayores de 21 años de edad**

cilindrada. Incluye clase A 1.3.



que deberán acreditar UN (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada. Incluye clase A 1.3.

Clase A 2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua.

Clase A 2.1 Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional.

Clase A 2.2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 2.1, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en triciclos o cuatriciclos de cualquier cilindrada, según el caso.

Incluye clase A 2.1.

Clase A 3: Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua con volante direccional.

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

**Clase B 1: Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso total. Incluye clase A 3.**


**Clase B 2: Automóviles, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750kg) o casa rodante no motorizada. Para la obtención de la misma se requerirá UN (1) año de antigüedad en la clase B 1. Incluye clase B 1.**

**Clase C 1: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso y hasta DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg) de peso. Incluye clase B 1.**

**Clase C 2: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg) de peso y hasta VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg). Incluye clase C 1.**

**Clase C 3: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg) de peso. Incluye clase C 2.**



JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

**Clase D 1: Automotores para servicios de transporte de pasajeros hasta OCHO (8) plazas, excluido el conductor. Incluye clase B 1.**

**Clase D 2: Automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de OCHO (8) plazas y hasta VEINTE (20) plazas, excluido el conductor.**


**Clase D 3: Automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de VEINTE (20) plazas, excluido el conductor. Incluye clase D 2.**

**Clase D 4: Vehículos para servicios de urgencia, emergencia y similares. Esta subclase D.4 deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase A, B, C, D o E según corresponda.**

**Clase E 1: Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o más remolques y/o articulaciones. Incluye clase B 2.**

**Clase E 2: Maquinaria especial no agrícola.**

**Clase F: Vehículo automotor especialmente adaptado a la condición física de su titular. La licencia deberá consignar la descripción de la adaptación que corresponda. Deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase que corresponda al vehículo que conduzca.**

JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Clase G 1: Tractores Agrícolas.

Clase G 2: Maquinaria Especial Agrícola.

Clase G 3: Tren Agrícola, deberá encontrarse acompañada de la subclase B1 o G1 según corresponda y se debe acreditar una antigüedad previa de UN (1) año en la correspondiente subclase."

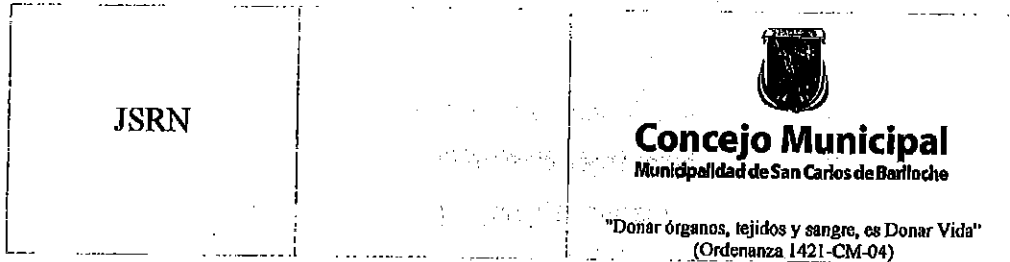
Art. 5°) Se modifica el artículo 7°) de la Ordenanza 1982-CM-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7°) Se otorgarán habilitaciones especiales para conducir en el territorio nacional, bajo la modalidad que determine la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a extranjeros, sean residentes permanentes, temporarios o transitorios, de acuerdo a lo previsto en los convenios internacionales.

También se otorgarán habilitaciones especiales a diplomáticos, previa acreditación de tal función por parte del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a través de su organismo competente, las que deberán incluirse en la Licencia Nacional de Conducir junto a la categoría que habilitan."

Art. 6°) Se modifica el artículo 8°) de la Ordenanza 1982-CM-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

competente para que deberán incluirse en la Licencia Nacional de



**"Art. 8) LICENCIAS A MENORES.**

Sin perjuicio de las limitaciones propias de la edad para cada subclase, los menores de edad serán habilitados por UN (1) año la primera vez y por TRES (3) años en la siguiente renovación, hasta cumplir los veintiún (21) años de edad y sólo podrán acceder a las licencias de clase A y B.

Para solicitar la licencia, los menores de edad deberán ser autorizados por su representante legal, cuya retractación implica la obligación de anular la licencia y disponer su secuestro si no hubiere sido devuelta.


En uno y otro caso el representante legal deberá acreditar su condición de tal ante la autoridad expedidora de la licencia y adjuntar la declaración jurada de autorización o revocación.

Las edades mínimas establecidas en la Ley Nacional de Tránsito no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo.

Art. 7°) Se modifica el artículo 9°) de la Ordenanza 1982-CM-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CONDUCTOR PROFESIONAL**



JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---


Tendrán carácter de profesionales los titulares de licencia de conducir de las clases C, D, E y G.

Para la obtención de la licencia profesional se requerirá una antigüedad de al menos un año en una licencia de clase B1 o B2. Para la obtención de la licencia profesional a conceder a personas con discapacidad, se requerirá poseer la habilitación para conducir vehículos particulares con una antigüedad mínima de dos (2) años.

Para la obtención de estas licencias en todos los casos, se requerirá certificado de antecedentes, denegándose la licencia en los casos en que la reglamentación del Registro Nacional de Antecedentes y Estadísticas Criminal y Carcelaria así lo determine. Ello hasta tanto se implemente el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

No puede otorgarse por primera vez licencia profesional a personas con más de sesenta y cinco (65) años de edad; ni tampoco a personas de más de sesenta (60) años de edad si no registran antecedentes de licencia de conducir en una categoría inferior.

Las personas entre los VEINTIÚN (21) y CUARENTA Y CINCO (45) años de edad que quieran licencias de las clases C, D, y E, podrán ser habilitadas por TRES (3) años de vigencia. Su renovación se otorgará por igual período en caso de aprobar el examen psicofísico y otros que exija la autoridad de aplicación, caso contrario, se podrá

JSRN		 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---


otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico.

Las personas entre los CUARENTA Y SEIS (46) y SESENTA Y CINCO (65) años de edad podrán acceder a las clases C, D y E, por DOS (2) años de vigencia. Su renovación se otorgará por igual período sólo en caso que aprueben el examen psicofísico y otros que exija la autoridad de aplicación, caso contrario, se podrá otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico.

Las personas entre los DIECIOCHO (18) a SESENTA Y CINCO (65) años de edad podrán acceder a licencias nacionales de conducir de la clase A con el objeto de realizar el transporte de toda actividad comercial, por TRES (3) años de vigencia, las cuales podrán ser renovadas por igual período sólo en caso que aprueben el examen psicofísico y otros que, en su caso, exija la autoridad de aplicación, caso contrario, se podrá otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico.

Las personas de más de SESENTA Y CINCO (65) años Sólo podrán obtener la renovación de las licencias nacional de conducir para los vehículos de las clases C, D y E, por UN (1) año, en ningún caso se aceptará su acceso a una licencia por primera vez."



<p>JSRN</p>		<p> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
-------------	--	---

Art. 8°) Se modifica el artículo 10°) de la Ordenanza 1982-CM-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10°) La Municipalidad de San Carlos de Bariloche no otorgará bajo ningún concepto licencias de conducir a:

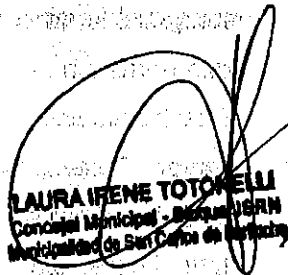
a) Los que estuvieren inhabilitados para conducir vehículos automotores o similares por sentencia judicial o resolución administrativa de autoridad competente, por el tiempo que dure la inhabilitación.

b) Los mayores de 70 años de edad que habiendo presentado el correspondiente certificado psicofísico para obtener la licencia de conducir, requieran a consideración de la Dirección de Tránsito y Transporte, de un dictamen especial para su otorgamiento."

Art. 9°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa a que realice el texto actualizado de la ordenanza 1982-CM-09.

Art. 10°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa a que realice el texto actualizado de la ordenanza 569-CM-96

Art. 11°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

  
**LAURA IRENE TOTOMELLI**  
Concejal Municipal - Distrito JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche